

Por la cual se aclara la Resolución 1147 de 2022, a través de la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga para la vigencia 2022-2024

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

Actuando de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia y la Leyes de República, en especial las otorgadas por la Ley 1010 de 2006, el Decreto 148 de 1 de octubre de 2019, la Resolución No. 2646 de 2008, Resolución No. 652 de 2012 y Resolución No. 1356 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto No. 0148 de fecha 01 de octubre de 2019, expedido por la Alcaldía de Bucaramanga, *“Por el cual se efectúa una Delegación a la Secretaría de Educación para la correcta Prestación del Servicio Educativo en la Administración de Personal”*, establece en su Artículo primero: *“Delegar en el (la) Secretario (a) de Educación del Municipio de Bucaramanga, el ejercicio de la competencia para la correcta prestación del servicio educativo en lo que corresponde a: distribución y organización interna de la planta de personal de los establecimientos educativos, la administración y otorgamiento de algunas situaciones administrativas consagradas en la normatividad vigente para personal docente, directivo docente y administrativo de la planta global de cargos del sistema general de participaciones y en general para adelantar todas la acciones necesarias para organizar, ejecutar, vigilar evaluar, orientar, asesorar la prestación del servicio Educativo del Municipio de Bucaramanga”*.

Que la Ley 1010 de 2006, expedida por el Congreso De la República *“Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo”* señala en su Artículo 9 lo siguiente: *Medidas Preventivas y Correctivas del Acoso Laboral: “Los reglamentos de trabajo de las empresas e instituciones deberán prever mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que ocurran en el lugar de trabajo”*.

Que la Resolución No. 2646 de 2008, expedida por el Ministerio de la Protección Social, *“Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional”*, contempla en su Artículo 14 las medidas preventivas y correctivas de acoso laboral, estableciendo en su numeral 1.7 dentro de tales medidas el *“Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”*.

Que el Artículo 3 de la Resolución No. 652 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, *“Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones”*, modificada por el Artículo 1 de la Resolución No. 1356 de 2012, expedida por el Ministerio del Trabajo, *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No 652 de 2012”*, establece lo siguiente:

“Conformación. El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes.

Los integrantes del Comité preferiblemente contarán con competencias actitudinales comportamentales tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos. En el caso de empresas con menos de veinte (20) trabajadores, dicho comité estará conformado por un representante de los trabajadores y uno (1) del empleador, con sus respectivos suplentes.

El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público, cuyo procedimiento deberá ser adoptado por cada empresa o entidad pública, e incluirse en la respectiva convocatoria de la elección.

El Comité de Convivencia Laboral de entidades públicas y empresas privadas no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación”

Que el Artículo 4 de la Resolución No. 652 de 2012, modificado por el Artículo 2 de la Resolución No 1356 de 2012, establece:

“Comités de Convivencia Laboral. Las entidades públicas y las empresas privadas deberán conformar un (1) comité por empresa y podrán voluntariamente integrar comités de convivencia laboral adicionales, de acuerdo a su organización interna, por regiones geográficas o departamentos o municipios del país. Es así como la Secretaría de Educación conformó un comité de Convivencia laboral encargado de conocer de todos los casos que se presenten en las Instituciones Educativas”.

Que teniendo en cuenta el número de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos adscritos a las Instituciones Educativas de la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se consideró, según lo establecido en la Resolución 652 de 2012, tener un número de ocho (8) integrantes en el Comité de Convivencia Laboral, cuatro (4) representantes de la Administración y cuatro (4) de los Directivos Docentes, Docentes y Administrativos de la Secretaría de Educación, cada uno con sus respectivos suplentes.

Que, mediante Resolución No. 0217 del 27 de enero de 2022, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, modificada por la Resolución No. 0481 de fecha 08 de febrero de 2022, expedida por la Secretaría de Educación de Bucaramanga, se convocó a la elección de los integrantes principales y suplentes del comité de convivencia laboral, cuya elección se llevó a cabo el día 25 de febrero de 2022.

Que, obtenidos los resultados de las elecciones y designados los representantes ante el comité en representación de la Secretaría de Educación Municipal, mediante Resolución No. 1147 de fecha 15 de marzo de 2022, se conformó el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga para la vigencia 2022-2024.

Que el artículo 2 de la Resolución No. 1147 de 2022, integró el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga para la vigencia 2022-2024, estableciendo como representantes y suplentes de los Docentes, Directivos docentes y Personal Administrativo de la siguiente manera:

PRINCIPALES	SUPLENTES
WILSON PEREZ MENDOZA , identificado con cédula de ciudadanía No 6774419, docente en la Institución Educativa San José de la Salle.	LINA JANETH VARON RAMOS , identificada con cédula de ciudadanía No 52464531, docente de la Institución Educativa INEM.
JOHANNA PATRICIA LUNA RINCON , identificada con cédula de ciudadanía No 37720550, docente de la Institución Educativa Dámaso Zapata.	ALVARO GOMEZ PEÑA , identificado con cédula de ciudadanía No 5736324, Rector de la Institución Educativa Piloto Simón Bolívar
GLORIA ISABEL VARGAS HORTUA , identificada con cédula de ciudadanía 63336831, Rectora de la Institución Educativa Los Comuneros	JOHAO ALEXANDER CORONEL SILVA , identificado con cédula de ciudadanía No 1098630494, docente de la Institución Educativa La Juventud.
DIEGO NORBERTO ANAYA ROBAYO , identificado con cédula de ciudadanía 1098638233, docente de la Institución Educativa Villas de San Ignacio.	MARIA DE JESUS DITTA MORATO , identificada con cédula de ciudadanía 37936052, docente de la Institución Educativa Dámaso Zapata

Que, en concordancia con el Artículo 13 de la Constitución Política con el ánimo de garantizar la igualdad de las partes y en tal sentido, evitar un posible conflicto de intereses derivado de una posición dominante entre representantes y suplentes, es necesario aclarar el acto administrativo en mención, posicionando en condiciones de igualdad laboral a cada representante principal con un suplente que ostente el mismo cargo, indicando que tal situación no representa un detrimento en las funciones u obligaciones de cada integrante del comité.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR el Artículo 2 de la Resolución 1147 de 2022 "Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga para la vigencia 2022-2024" en relación con los representantes y suplentes de los Docentes, Directivos docentes y Personal Administrativo, el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACIÓN: Como consecuencia de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el Comité de Convivencia Laboral de la Secretaría de Educación de Bucaramanga queda integrado así:

Como Representantes y suplentes de los Docentes, Directivos docentes y Personal Administrativo de la Secretaría de Educación de Bucaramanga;

PRINCIPALES	SUPLENTES
WILSON PEREZ MENDOZA , identificado con cédula de ciudadanía No 6774419, docente en la Institución Educativa San José de la Salle.	LINA JANETH VARON RAMOS , identificada con cédula de ciudadanía No 52464531, docente de la Institución Educativa INEM.
JOHANNA PATRICIA LUNA RINCON , identificada con cédula de ciudadanía No 37720550, docente de la Institución Educativa Dámaso Zapata.	JOHAO ALEXANDER CORONEL SILVA , identificado con cédula de ciudadanía No 1098630494, docente de la Institución Educativa La Juventud.
GLORIA ISABEL VARGAS HORTUA , identificada con cédula de ciudadanía 63336831, Rectora de la Institución Educativa Los Comuneros	ALVARO GOMEZ PEÑA , identificado con cédula de ciudadanía No 5736324, Rector de la Institución Educativa Piloto Simón Bolívar
DIEGO NORBERTO ANAYA ROBAYO , identificado con cédula de ciudadanía 1098638233, docente de la Institución Educativa Villas de San Ignacio.	MARIA DE JESUS DITTA MORATO , identificada con cédula de ciudadanía 37936052, docente de la Institución Educativa Dámaso Zapata

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Convivencia Laboral 2022-2024:

- **WILSON PEREZ MENDOZA**, al correo electrónico: wilsonperez@hotmail.com.
- **JOHANNA PATRICIA LUNA RINCON**, al correo electrónico: johana8luna@hotmail.com.
- **GLORIA ISABEL VARGAS HORTUA**, al correo electrónico: givhortua@hotmail.com.
- **DIEGO NORBERTO ANAYA ROBAYO**, al correo electrónico: dinar07x@hotmail.com.
- **LINA JANETH VARON RAMOS**, al correo electrónico: tetislina@yahoo.com.
- **ALVARO GOMEZ PEÑA**, al correo electrónico: alvagope@yahoo.es.
- **JOHAO ALEXANDER CORONEL SILVA**, al correo electrónico: johao1987@gmail.com.
- **MARIA DE JESUS DITTA MORATO**, al correo electrónico: marige039@hotmail.com.
- **JENIFFER PIÑERES CASTRO**, al correo electrónico: jpinerezc@bucaramanga.gov.co.
- **MIGUEL ALEXANDER PINZÓN FLOREZ**, al correo electrónico: mapinzonf@bucaramanga.gov.co.
- **LEOVIGILDA DURÁN CÁCERES**, al correo electrónico: leduran@bucaramanga.gov.co.
- **ANA CECILIA CÁRDENAS DÍAZ**, al correo electrónico: accardenas@bucaramanga.gov.co.
- **MARTHA LUCERO DELGADO PIZZA**, al correo electrónico: mldelgadop@bucaramanga.gov.co.
- **CLAUDIA MARCELA PARDO AGUILAR**, al correo electrónico: cmpardoa@bucaramanga.gov.co.
- **LIDA ESPERANZA DUARTE CAMACHO**, al correo electrónico: leduartec@bucaramanga.gov.co.
- **ARIEL FERNANDO JAIMES VANEGAS**, al correo electrónico: afjaimesv@bucaramanga.gov.co.



Alcaldía de
Bucaramanga

RESOLUCIÓN No. **1254** DE 2022

GOBERNAR
ES HACER
www.bucaramanga.gov.co

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia de la presente Resolución a la oficina de Nómina, Hojas de Vida y demás interesados.

Dada en Bucaramanga a los, **18 MAR 2022**

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación de Bucaramanga

Proyectó: Johan Leonardo Cespedes Badillo/Contratista SEB 

Revisión: Maria Fernanda Rincón Giraldo/Profesional Especializado SEB 

Revisó: Diana Liseth Figueroa Carrillo/Profesional Universitario SEB 

Revisó: Laura Milena Parra Rojas – Subsecretaria de Educación 